

1647

P/4017



Enero 9/34

Proy. de ley que concede un nuevo plazo de un año para la transcripción de los actos traslativos de propiedad inmobiliaria anteriores a la publicación de la ley No 190

5 Párrafos

Santiago, R. D.
2 de Febrero de 1934

1644

Señor
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina
Presidente de la República
CIUDAD.-

Hon. Sr. Presidente:

Aviso á Ud. recibo de su oficio Núm. 1087 de fecha 9 de Enero de 1934, junto al cual vino el proyecto de ley, por el cual se concede un nuevo plazo de un año para la transcripción de los actos traslativos de propiedad inmobiliar anteriores a la publicación de la ley número ciento noventa, promulgada el dieciocho de Septiembre de mil novecientos treintuno.

Pláceme participarle que el mencionado proyecto fué aprobado por el Senado en su sesión de esta fecha, y remitido a la Hon. Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con la mayor consideración y respeto, saluda á Ud. muy atentamente.


Mario Ferrn Cabral
Presidente del Senado.

81/19018



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

01087

Santiago, R. D.
Enero 9, 1934.-

Señor
Presidente del Senado,
Santiago, R. D.

Señor Presidente:

Tengo la honra de dirigirme al Congreso Nacional, por la digna mediación de esa Alta Cámara, para someter a su consideración el proyecto de ley anexo, por el cual se concede un nuevo plazo de un año para la transcripción de los actos traslativos de propiedad inmobiliaria anteriores a la publicación de la ley número ciento noventa, promulgada el dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

Recomiendo la aprobación de esta medida, que permitirá que se cumpla esa formalidad respecto de todos los actos, lo cual es de interés público.-

Dios, Patria y Libertad!

Rafael L. Trujillo.-

rrj/.

01/4017

Santiago, R. D.
2 de Febrero de 1934

64645

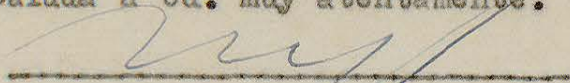
Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir á Ud. para los fines constitucionales el adjunto proyecto de Ley, por medio del cual se concede un nuevo plazo de un año para la transcripción de los actos traslativos de propiedad inmobiliar anteriores a la publicación de la Ley número ciento noventa, promulgada el dieciocho de Septiembre de mil novecientos treintauno.

Este proyecto vino del Poder Ejecutivo, junto al oficio número 1087 de fecha 9 de Enero de 1934.

Saluda á Ud. muy atentamente.


Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado.

20/4/016



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA

CONSIDERANDO que apesar de haber expirado el plazo concedido por la Ley número ciento noventa, promulgada el dieciocho de Septiembre de mil novecientos treintuno, y sucesivamente prorrogado por diversas leyes, no se ha efectuado la transcripción de todos los actos traslativos de propiedad inmobiliar anteriores a la publicación de la citada ley;

CONSIDERANDO que es de interés público que se cumpla esa formalidad respecto de todos los actos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se concede un nuevo plazo de un año, que comienza quince días después de la publicación de esta Ley en la Gaceta Oficial, para la transcripción de todos los actos traslativos de propiedad inmobiliar realizados antes de la publicación de la ley número ciento noventa, con las excepciones consignadas en los párrafos primero y segundo de dicha Ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Santiago de los Caballeros, asiento provisional del Poder legislativo, a los dos días del mes de Febrero del año mil novecientos treinticuatro año 90 de la Independencia y 71 de la Restauración.

[Firma manuscrita]
PRESIDENTE

SECRETARIOS
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

132 LEGISLATURA *ENT* de 1934

REGISTRADA AL No. 1854

en el tomo del libro letra.....

N.º de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de una
hojas escritas en máquina a razón de 624
espacios interlíneas.

En testigo de lo cual se firmó en el Palacio Nacional el día 2 de febrero de 1934

Archivista del Senado



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que apesar de haber expirado el plazo concedido por la ley número ciento noventa, promulgada el dieciocho de Septiembre de mil novecientos treintiuno, y sucesivamente prorrogado por diversas leyes, no se ha efectuado la transcripción de todos los actos traslativos de propiedad inmobiliar anteriores a la publicación de la citada ley;

CONSIDERANDO que es de interés público que se cumpla esa formalidad respecto de todos los actos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:-

Artículo único.- Se concede un nuevo plazo de un año, que comienza quince días después de la publicación de esta ley en la Gaceta Oficial, para la transcripción de todos los actos traslativos de propiedad inmobiliar realizados antes de la publicación de la ley número ciento noventa, con las excepciones consignadas en los párrafos primero y segundo de dicha ley.

DADA, etc. etc.,